

**AVISO No 440**

26 DE AGOSTO 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO De** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 3551 del 16 de agosto de 2022

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **ROJAS PINILLA ET 2 MZ 3 CS 17**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Abogado Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ**

Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S. P

Armenia, 26 DE AGOSTO de 2022

Señor (a):

**CIUDADANO ANONIMO**

Dirección: **ROJAS PINILLA ET 2 MZ 3 CS 17**

Matricula **33727**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 440 RES- PQRDS 3551 DEL 16 DE AGOSTO DE 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 440 RES- PQRDS 3551** del 16 de agosto de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 33727.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ**

Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S. P

**RESOLUCION PQRDS 3552  
RADICADO2022PQR648648 DEL 26-07-2022  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRICULA 33727**

El profesional de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor(a) **CIUDADANO ANONIMO** en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado por usted en su escrito respecto a la prestación del servicio en el predio ubicado en **ROJAS PINILLA ET 2 MZ 3 CS 17**, identificado con **Matricula No. 33727**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio en **ROJAS PINILLA ET 2 MZ 3 CS 17**, identificado con **Matricula No. 33727**, se observa que a la fecha dicho inmueble tiene un saldo pendiente por valor de **SESENTA Y SITE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CT (\$67.525,00)** en acueducto, alcantarillado y aseo .

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
337277	7	ASEO	1	\$16.573
337271	1	ACUEDUCTO	1	\$27.471
337272	2	ALCANTARILLADO	1	\$23.481

3. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 33727**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia

de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, así:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4899	469	450	19	-1	NORMAL	21/07/2022
4880	450	440	10	-1	NORMAL	22/06/2022
4861	440	436	4	-1	NORMAL	20/05/2022
4842	436	422	14	-1	NORMAL	22/04/2022
4823	422	0	17	-1	NORMAL	23/03/2022

5. Que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 33727.**
6. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 33727.**
7. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 33727**, se evidencia que se ha realizado el cobro acorde a las lecturas arrojas por el medidor sin presentar error de lectura alguno, así mismo se evidencia que en la cuenta de acueducto **No 59463533**, correspondiente al mes de julio de 2022, sobre pasa los porcentajes de desviación significativa. **Matrícula 33727.**
8. Que, no se realizó por parte de la Empresa , el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: *“...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar , pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...”*
9. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, *“Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres períodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) períodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3”.*
10. Que, dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. No 59463533**, correspondiente al

mes de julio de 2022, realizando el cobro únicamente de **11M3** por concepto de consumo, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dichos periodos. **Matrícula No. 33727.**

11. Que, se recomienda a la usuaria, revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula No. 33727.**
12. Que se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No. 33727.**
13. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión el señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 59463533**, correspondiente al mes de julio de 2022, realizando el cobro únicamente de **11M3** por concepto de consumo, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dichos periodos por desviación significativa. **Matrícula No. 33727.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula No 33727.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el

pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) días del mes de agosto de Dos Mil veintidós (2022).

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Profesional Especializado II

Dirección Comercial E.P.A E.S. P